

**TITULO: ORDENAMIENTO DE MANTEROS Y PEQUEÑOS EMPRENDEDORES GESELINOS**

**VISTO:**

 La problemática que genera los vendedores que comercializan sus productos en la vía pública, más conocidos con el término de manteros al llegar cada temporada y;

**CONSIDERANDO:**

 Que dichos vendedores se instalan sobre las veredas y peatonal del centro Geselino y sus alrededores, teniendo presente que al no pagar canon alguno ni tributar, presentan una competencia desleal a los comercios que pagan impuestos, alquileres y tasas.

 Que en algunos casos los productos a comercializar son los mismos o parecidos a los que se ofrecen en los locales comerciales pero menores costos debido a su procedencia y al motivo de no tener necesidades a solventar, estos productos generan una oferta que resulta perjudicial para los comerciantes que cumplen con las normas preestablecidas por el comercio en nuestra ciudad.

 Que es menester del Departamento Ejecutivo preservar el comercio y/o a los comerciantes de la Ciudad de Villa Gesell, por ser una de las mayores fuentes de trabajo e ingresos a este Municipio, cuando estos se encuentren bajo las normativas que disponen el marco de la Ley.

 Que el trabajo es una fuente primordial que toda persona tiene derecho a obtener para su abastecimiento, desarrollo personal y lo integra a la sociedad a la que habita y pertenece.

Que oportunistas, que no cuenten con habilitación alguna y no deseen registrarse como Pequeños Emprendedores Geselinos, se les debería automáticamente decomisar la mercadería ya que en el Partido de Villa Gesell se encuentra prohibido ese tipo de actividad;

Que también existen Pequeños emprendedores o artistas Geselinos que no cuentan con los recursos para el pago de un alquiler o tributos como el monotributo;

**Por ello:**

 **El Bloque de Concejales Juntos Pro, solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:**

 **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:**  Crease a través del Departamento de Producción, Oficina de Empleo o el órgano de aplicación que el Ejecutivo crea más conveniente, el Registro de “Pequeños Emprendedores Geselinos” que tenga la finalidad de:

1. Ayudar a registrar a los pequeños emprendedores a un Monotributo de Categorías A o B o Monotributo Social, capacitarlos en herramientas de gestión, medios de cobros electrónicos, etc.
2. Asignar y Regular un lugar fijo, como Feria de Artesanos, Galería de Emprendedores, etc. que les permita empezar a desarrollarse y convertirse en Emprendedor o Comerciante por medio de un canon Municipal.

**ARTICULO 2º:** Los Vendedores irregulares o manteros que tengan habilitación para venta ambulante en playa y no se acoplen al registro de Pequeños Emprendedores Geselinos, se los amonestará en primera instancia para luego sacarles el registro de vendedor ambulante en playa si reinciden, según esta especificado en el Artículo 8 de la Ordenanza 3160 que regula a la actividad.

**ARTICULO 3º:**De forma.